

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

Contrato de prestación de servicios por el arrendamiento de vehículos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V.**, representada por **Cuauhtemoc Velázquez García**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones III y V, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el compromiso de pago derivado del presente contrato, con cargo a presupuesto 50% estatal y 50% federal a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, así como al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Que **JET VAN CAR RENTAL**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Acta Constitutiva número 50,249 de fecha de 21 de julio de 2004, celebrada bajo la fe del licenciado Leonardo A. Beltrán Baldares, notario público 96, en la ciudad de Nezahualcoyotl, estado de México.

2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.3 Que **JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V.**, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, y que su Director de Administración y Apoderado Legal se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número [REDACTED] CURP [REDACTED]

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

1 de 8

2.5 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en calzada México Tacuba, número 1073, Colonia Huichapan, C.P. 11290, municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

2.7 Que su actividad económica es: alquiler de automóviles con chofer; comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas, entre otras.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y éste se obliga a prestar el servicio por el arrendamiento de vehículos, como a continuación se describe:

UNIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	UNITARIO	MENSUAL/ UNIDAD	IVA	TOTAL MENSUAL POR UNIDAD	TOTAL POR 5 UNIDADES POR 9 MESES
4	RENAULT LOGAN 2024 ESTÁNDAR	\$333.34	\$10,000.00	\$1,600.00	\$11,600.00	\$417,600.00
1	NISSAN XTRAIL MODELO 2020	\$450.50	\$13,500.00	\$2,160.00	\$15,660.00	\$140,940.00
						\$558,540.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Jet Van Car Rental S.A. de C.V. prestará los servicios de arrendamiento de unidades seminuevas para transporte de personal de la Universidad, así como para cubrir las necesidades en el servicio de las unidades administrativas.

El servicio en comento se realizará a través unidades seminuevas o superior para el traslado de persona, como para servicio utilitario de las distintas unidades administrativas de la Universidad.

ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO

El servicio a contratar incluye lo siguiente:

- El servicio ofrecido considera kilometraje ilimitado.
- Los vehículos proporcionados para el servicio ofrecido, podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada cumplirá con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple de certificado correspondiente.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V., realizará la entrega de unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de tuerca, extintor, cables para corriente, y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo propuesto, pudiendo ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.
- Jet Van Car Rental S.A. de C.V. será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

2 de 8



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- Jet Van Car Rental S.A. de C.V., se compromete a presentar un seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, así como lo referente a los siguientes puntos:
 - Cobertura amplia
 - Asistencia legal y trámite de fianza
 - Defensa legal
 - Daños a terceros
 - Seguro de gastos médicos para los ocupantes
 - Cobertura de muerte accidental
 - Pérdidas orgánicas
 - Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del servicio contratado
 - Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
 - Traslados de grúa a los talleres autorizados por el proveedor a la ciudad más cercana sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para la Universidad
 - Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros
 - Descomposturas
 - Falta de combustible
 - Neumático averiado
- En caso de siniestro en cualquiera de las unidades que cubran los seguros correspondientes el pago de los deducibles por un 5%.
- En caso de robo en cualquiera de las unidades que cubran los seguros correspondientes el pago de los deducibles por un 10%.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, con número local de la Ciudad de México, así como 01 800 para el resto del país.
- Los reportes de incidencias recibidas en el Centro de Atención telefónica (Call Center) y su solución se registrarán en el "Sistema de administración del servicio", mismo que podrá ser consultado por el personal de la Secretaría vía web, señalando: fecha y hora, tanto el reporte de la incidencia, entre otro.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. se obliga a atender, cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente del presente servicio, para el Distrito Federal, y áreas conurbadas, en una hora como máxima, y para el resto de la República Mexicana, tres horas como máximo.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. cuenta con un "Sistema de administración del servicio" considerará al menos las siguientes características:
 - Emisión de alertas (notificaciones) vía correo electrónico, de:
 - Las fechas de los mantenimientos preventivos
 - Verificación de gases contaminantes
 - Sustitución de neumáticos
 - Vencimiento de derechos vehiculares
 - Registro de servicios correctivos, siniestros, situación del pago de los derechos vehiculares y situación de las infracciones por vehículo
 - Emisión de reportes:
 - Para control de servicios, que contenga la información de los movimientos diarios de los vehículos y fechas de prestación de servicios
 - Para gestión del pago de servicios
 - Reporte de servicios por tipo de unidad (número y tipo de unidades, importes de las penas convencionales, e importe a pagar)
 - Reporte de incidencias, descomposturas o siniestros (disponibilidad de las unidades, tiempo de solución)
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. será responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento de la página web que proporcione para el servicio, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en la materia que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derecho de autor.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

3 de 8



Ingenierías No. 100 Col. Huapalcalco, Tulancingo, Hgo.

WWW.UPT.EDU.MX

775 755 8202

@UPTulancingo

@UPTulancingo

/UPTTULANCINGO

@UPTulancingo

Felipe Olimpo Durán Rocha

2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. proporcionará un vehículo sustituto cuando la unidad se siniestre o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que su reparación rebase los niveles de servicio. El vehículo sustituto será de igual o mayores características y especificaciones técnicas, sin costo adicional.
- Jet Van Car Rental, S.A. de C.V. cuenta con las instalaciones propias para monitoreo (GPS) de los vehículos arrendados.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» la prestación de servicios por el arrendamiento de vehículos que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo el cual se encuentra descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto total de **\$558,540.00** (quinientos cincuenta y ocho quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» por la prestación de los servicios solicitados del 01 de abril al 31 de diciembre del 2025 por un monto total de **\$558,540.00** (quinientos cincuenta y ocho quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en dos pagos de **\$ 180,000.00** con recurso estatal y **\$ 378,540.00** recurso federal y a entera satisfacción de «LA UPT», por el servicio de arrendamiento de vehículos.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | |
|--------------------|---|
| a) Razón Social: | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b) R.F.C.: | UPT0212029S6 |
| c) Domicilio: | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d) Municipio: | Tulancingo de Bravo |
| e) Estado: | Hidalgo |
| f) Método de Pago: | Transferencia Electrónica |
| g) Uso del CFDI: | Gastos en General |
| h) Pago: | En una sola exhibición |

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio por el arrendamiento de vehículos se iniciará el día 01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

4 de 8



Ingenierías No. 100 Col. Huapalcalco,
Tulancingo, Hgo.

@UPTulancingo

/UPTTULANCINGO

@UPTulancingo

775 755 8203

@UPTulancingo

Felipe Olguín Durán Rocha



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevara su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de prestación de servicios por el arrendamiento de vehículos será del periodo comprendido del **01 de abril hasta el 31 de diciembre del año 2025**. El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT»

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento el servicio por el arrendamiento de vehículos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, y objeto del presente contrato, sea entregado por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

Para este propósito, se designa a Hugo Alberto Fosado Lazcano del área de licitaciones, adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a «LA UPT» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de **\$55,854.00(cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «LA UPT» de acuerdo con el artículo 48, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

5 de 8



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto del servicio por el arrendamiento de vehículos, hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión por el servicio de arrendamiento de vehículos que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si por el servicio de arrendamiento de vehículos, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

6 de 8



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza por 9 meses de la prestación de servicios por el arrendamiento de vehículos, mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» contado a partir del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregue a «LA UPT», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «LA UPT», con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

7 de 8



Ingenierías No. 100 Col. Huapalcalco,
Tulancingo, Hgo.

@UPTulancingo

/UPTTULANCINGO

@UPTulancingo

775 755 8202

@UPTulancingo1

Felipe Olimpo Durán Rocha

WWW.UPT.EDU.MX



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT».

En el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de marzo de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RECTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

CUAUHTEMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»

BRUNO ADRIÁN BAUTAZAR GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del Contrato de prestación de servicios por el arrendamiento de vehículos, suscrito el día 31 de marzo de 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte JET VAN CAR RENTAL S.A. de C.V., representada por Cuauhtémoc Velázquez García, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Eliminadas (3) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos artículo 3 fracción VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave de Elector, CURP y RFC.

FR-SAD-010
REV 003/01 MAYO 2016

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/008/2025

8 de 8

